

12 de febrero de 2010

Español

Original: inglés

Informe de la reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, celebrada del 24 al 26 de noviembre de 2009 en Viena

I. Introducción

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2008/23, titulada “Protección contra el tráfico de bienes culturales”, reiteró la petición formulada en su resolución 2004/34 de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a fin de que presentara recomendaciones pertinentes sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Esas recomendaciones debían incluir medios y arbitrios para hacer más eficaz el Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos¹.

2. La reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales se celebró del 24 al 26 de noviembre de 2009 en Viena. En cumplimiento de la resolución 2008/23 del Consejo Económico y Social, las recomendaciones del grupo de expertos se presentarán a la Comisión (E/CN.15(2010/5)).

II. Recomendaciones

3. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 26 de noviembre, el grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales aprobó las recomendaciones que figuran a continuación.

¹ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.1, anexo.



A. Instrumentos internacionales

4. Se alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar las convenciones relacionadas con la protección contra el tráfico de bienes culturales, en particular la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales² de 1970, la Convención sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente³, de 1995 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴.

5. La UNODC, la UNESCO y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), en el marco de sus respectivos mandatos, deberían estudiar conjuntamente los vínculos y sinergias existentes entre esas tres convenciones, así como con otros instrumentos internacionales pertinentes, cuando proceda.

6. Como complemento de la labor existente, y en estrecha cooperación con la UNESCO, el UNIDROIT y otras organizaciones competentes, la UNODC debería, en el marco de su mandato, estudiar la posibilidad de elaborar directrices específicas para la prevención del delito relativas al tráfico de bienes culturales que incluyan, entre otras cosas, los criterios de diligencia debida al adquirir un objeto cultural.

7. La UNODC debería seguir invitando a todos los Estados Miembros a presentar por escrito sus opiniones sobre el Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos, incluso sobre la utilidad práctica de ese Tratado modelo y sobre la posibilidad de introducirle mejoras. Debería presentarse a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal un informe sobre esas opiniones.

8. La UNODC, en el marco de su mandato, debería alentar a todos los Estados Miembros a utilizar el certificado modelo de exportación para bienes culturales muebles, que elaboraron conjuntamente la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y prestarles asistencia en su utilización.

9. Debería invitarse a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que considerara la posibilidad de utilizar esa Convención para la protección contra el tráfico de bienes culturales, teniendo presente que en ella la Asamblea General expresó su firme convencimiento de que constituiría un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, los delitos contra el patrimonio cultural.

B. Prevención

10. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes deberían mejorar y, según procediera, crear bases de datos de objetos robados o desaparecidos.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

³ Disponible en www.unidroit.org.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

11. Los Estados deberían adoptar medidas eficaces para impedir la transferencia de la propiedad de bienes culturales adquiridos ilícitamente, en particular:

a) Alentando a las instituciones que realizan subastas, incluso por Internet, a verificar la procedencia de los objetos culturales que se vaya a subastar, así como a proporcionar de antemano, en la medida de lo posible, información sobre la procedencia de esos objetos culturales;

b) Regulando mejor las exportaciones de objetos culturales mediante la utilización, según procediera, del certificado modelo de exportación concebido por la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas;

c) Comunicando rápidamente, siempre que fuese viable y de preferencia a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), información sobre toda pérdida de bienes culturales;

d) Utilizando, según procediera, la norma internacional “Object-ID” para facilitar una rápida divulgación de la información en caso de delito;

e) Alentando y, cuando procediera, aumentando la reglamentación y la supervisión de las actividades de los comerciantes de antigüedades e instituciones similares, por ejemplo, llevando un registro de todas las transacciones relacionadas con objetos culturales, incluidas las ventas, las compras y los intercambios; examinando la posibilidad de elaborar códigos de conducta, teniendo presente el Código internacional de ética para marchantes de bienes culturales de la UNESCO; y, según procediera, estableciendo requisitos profesionales por la vía de la concesión de licencias;

f) Realizando controles de los bienes culturales, en particular los bienes culturales sospechosos o cuestionables, utilizando todas las fuentes pertinentes de información, incluida la base de datos de la INTERPOL sobre obras de arte robadas;

g) Ampliando, en la medida de lo posible y siempre que procediera, el registro, la custodia, la vigilancia y el patrullaje de los yacimientos arqueológicos, incluidos aquellos en los que pudieran realizarse excavaciones ilegales, de preferencia con la participación de las comunidades locales y utilizando las nuevas tecnologías.

12. Los Estados deberían estudiar la viabilidad de marcar o identificar de otra manera los bienes culturales para impedir que sean objeto de tráfico. Esa marcación o identificación debería realizarse con la asistencia de organizaciones internacionales competentes como el Consejo Internacional de Museos, entre otras cosas, mediante la compilación de prácticas óptimas.

13. Debería invitarse a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que examinara la posibilidad de utilizar esa Convención para la protección contra el tráfico de bienes culturales.

C. Penalización

14. Los Estados deberían contar con una legislación que fuese apropiada para penalizar el tráfico de bienes culturales y tuviera en cuenta las características específicas de esos bienes.

15. Los Estados deberían penalizar las actividades relacionadas con el tráfico de bienes culturales, utilizando una definición amplia que pudiese aplicarse a todos los bienes culturales robados y exportados ilícitamente. También deberían penalizar la importación, la exportación o la transferencia de bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención de 1970. Los Estados deberían considerar asimismo la posibilidad de tipificar como delito grave el tráfico de bienes culturales (incluido el robo y el saqueo de yacimientos arqueológicos), con arreglo a su legislación nacional y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, especialmente cuando estén involucrados grupos delictivos organizados.

16. Si está en consonancia con su ordenamiento jurídico, incluidos los principios fundamentales de ese ordenamiento, se invita a los Estados a que examinen la posibilidad de:

a) Permitir la incautación de bienes culturales cuando quienes estén en posesión de ellos no puedan probar la procedencia lícita de los objetos ni que tienen motivos razonables para suponer que esos objetos tienen una procedencia lícita;

b) Decomisar el producto del delito. A este respecto, la Convención contra la Delincuencia Organizada puede constituir una base útil.

17. En coordinación con la INTERPOL, sobre la base de las respuestas a los cuestionarios presentadas por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de la resolución 2008/23 del Consejo Económico y Social y conforme a las resoluciones 1984/48 y 2009/25 del Consejo, la UNODC debería, en el marco de su mandato, ampliar y actualizar las estadísticas existentes sobre el tráfico de bienes culturales y complementar esas estadísticas con datos pertinentes, incluso sobre excavaciones ilícitas.

18. Los Estados, con la asistencia de las organizaciones internacionales competentes, deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para desalentar la demanda de bienes culturales robados u objeto de tráfico.

D. Cooperación

19. La UNODC debería incorporarse a la red que ya han establecido la UNESCO, el UNIDROIT, la Organización Mundial de Aduanas, la INTERPOL y el Consejo Internacional de Museos, y colaborar con las instituciones competentes a fin de abordar los aspectos relativos a la prevención del delito y la justicia penal que presenta el tráfico de bienes culturales.

20. Los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir en sus acuerdos de cooperación sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales disposiciones específicas para el intercambio de información; un seguimiento coordinado de los objetos culturales en circulación, siempre que fuese viable; y la devolución o, según procediera, la restitución de los bienes culturales robados a su legítimo propietario.

21. Los Estados deberían proporcionar recursos adecuados para establecer o fortalecer autoridades centrales que se ocuparan sobre todo de la protección de los bienes culturales, incluido el patrimonio cultural, y cooperar mutuamente, entre otras cosas, en lo que respecta a la vigilancia del mercado (incluidas las subastas

por Internet) y a la presentación de información a las organizaciones internacionales competentes acerca de esas autoridades.

22. Los Estados deberían promover la cooperación interinstitucional a fin de reforzar los mecanismos para la protección contra el tráfico de bienes culturales.

23. A los efectos de prestarse la asistencia judicial recíproca más amplia posible en lo tocante a la protección contra el tráfico de bienes culturales, incluso con respecto a la investigación, el enjuiciamiento y el decomiso, los Estados deberían procurar utilizar los instrumentos pertinentes en vigor, entre ellos la Convención contra la Delincuencia Organizada. A ese respecto, se invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que examine las maneras de utilizar las disposiciones de la Convención como base jurídica para la cooperación internacional.

24. A fin de complementar los acuerdos multilaterales existentes, se invita a los Estados a que, entre otras cosas, celebren acuerdos bilaterales para la protección contra el tráfico de bienes culturales.

E. Sensibilización, creación de capacidad y asistencia técnica

25. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes, como la UNESCO y el Consejo Internacional de Museos deberían, en el marco de sus mandatos, promover actividades educativas y campañas de sensibilización en las que participaran, entre otros, los medios de comunicación, con objeto de difundir información relativa al robo y saqueo de bienes culturales y destinadas, por ejemplo y cuando procediera, a turistas que visitaran yacimientos arqueológicos. Además, deberían disuadir a eventuales compradores de coleccionar antigüedades cuya procedencia no pudiera determinarse, atribuyendo un carácter socialmente inaceptable a ese tipo de coleccionismo. Los Estados también deberían alentar a sus ciudadanos a que notificaran los hallazgos y desalentar el saqueo especulativo.

26. La UNODC, la UNESCO, la INTERPOL, el UNIDROIT, la Organización Mundial de Aduanas, el Consejo Internacional de Museos y otras organizaciones competentes deberían, en el marco de sus respectivos mandatos, proseguir y, cuando fuera viable, intensificar sus esfuerzos por promover y organizar conjuntamente seminarios, cursos prácticos y actividades similares con los siguientes fines:

a) Crear capacidad y sensibilizar en lo que respecta a la elaboración de legislación penal sobre el tráfico de bienes culturales;

b) Promover una toma de conciencia a nivel de la comunidad y de los encargados de la formulación de políticas acerca de la importancia de proteger los bienes culturales y prevenir y combatir el tráfico de tales bienes;

c) Crear capacidad y sensibilizar con respecto a la elaboración de inventarios nacionales apropiados de bienes culturales;

d) Crear capacidad y sensibilizar con respecto a los usos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵ para la protección contra el tráfico de bienes culturales.

27. Los Estados deberían impartir, con la asistencia de la INTERPOL y el Consejo Internacional de Museos, capacitación especializada a la policía, a los servicios de aduanas y fronteras y al personal de los museos.

28. La UNODC, en estrecha cooperación con la UNESCO, el UNIDROIT y otras organizaciones pertinentes, debería determinar las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de las disposiciones sobre prevención del delito aplicables a la protección contra el tráfico de bienes culturales.

F. Utilización de nuevas tecnologías

29. Los Estados, en consonancia con sus obligaciones jurídicas internacionales, incluidas las relacionadas con la libertad de expresión, deberían adoptar medidas eficaces para luchar contra el tráfico de bienes culturales a través de Internet.

30. Debería alentarse a los Estados a promover la cooperación entre representantes de los sectores público y privado (como los proveedores de Internet) a fin de rastrear los sitios de Internet en que se comercia con bienes culturales.

31. Se alienta a la UNODC a que, en estrecha cooperación con las organizaciones competentes, reúna y difunda prácticas óptimas para combatir el tráfico de bienes culturales por Internet.

32. La UNODC debería informar periódicamente a la Comisión sobre la aplicación de las presentes recomendaciones, para su examen y la posible adopción de medidas.

III. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

33. La reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales se celebró en Viena del 24 al 26 de noviembre de 2009. En nombre del Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones, Cosmin Dinescu (Rumania), la reunión fue inaugurada por Eugenio Maria Curia (Argentina) en su calidad de Primer Vicepresidente de la Comisión.

B. Asistencia

34. Asistieron a la reunión expertos de 61 Estados. En el anexo del presente informe figura la lista de participantes.

⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

C. Elección de la Mesa

35. En su primera sesión, celebrada el 24 de noviembre, el grupo de expertos eligió a las siguientes autoridades, a las que se había nombrado conforme a la propuesta de la Mesa ampliada de la Comisión en su 18º período de sesiones:

Presidente: Ariel González (Argentina)

Vicepresidenta: Simona Marin (Rumania)

Relatora: Zohra Zerara (Argelia)

D. Aprobación del programa

36. En su primera sesión, celebrada el 24 de noviembre, el grupo de expertos aprobó el siguiente programa (UNODC/CCPCJ/EG.1/2009/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Formulación de recomendaciones sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, incluso sobre las formas de hacer más eficaz el Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos.
5. Conclusiones y recomendaciones.
6. Aprobación del informe y clausura de la reunión

37. En la misma sesión, el grupo de expertos aprobó las siguientes eúbricas sustantivas de sus deliberaciones, la presentación de su informe y sus recomendaciones:

- a) Instrumentos internacionales existentes y mecanismos para su aplicación, incluida su evaluación desde la perspectiva de la prevención del delito;
- b) Medidas preventivas;
- c) Penalización;
- d) Cooperación internacional;
- e) Sensibilización, creación de capacidad y asistencia técnica;
- f) Otros aspectos pertinentes a la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales, como la utilización de nuevas tecnologías.

IV. Resumen de las deliberaciones

A. Instrumentos internacionales existentes y mecanismos para su aplicación, incluida su evaluación desde la perspectiva de la prevención del delito

38. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 24 de noviembre, el grupo de expertos examinó la rúbrica sustantiva (véase el párrafo 37 *supra*) correspondiente a los instrumentos internacionales existentes y los mecanismos para su aplicación, incluida su evaluación desde la perspectiva de la prevención del delito. Los observadores de la UNESCO, el UNIDROIT y la UNODC presentaron ponencias audiovisuales. La reunión tuvo ante sí un documento de sesión que contenía información de antecedentes sobre esa cuestión (UNODC/CCPCJ/EG.1/2009/CRP.1). Hicieron declaraciones los representantes de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Nigeria, la República Islámica del Irán, Rumania y el Sudán. También hicieron declaraciones los observadores del Estado Plurinacional de Bolivia, Egipto, el Pakistán y Suiza. Hicieron a su vez declaraciones los observadores de la UNESCO, el UNIDROIT, la UNODC, el Consejo Internacional de Museos y la Organización Mundial de Aduanas.

39. El Primer Vicepresidente de la Comisión recordó el objetivo de las resoluciones 2004/34 y 2008/23 del Consejo Económico y Social, que era estudiar, con arreglo al mandato de la UNODC y desde la perspectiva de la prevención del delito y la justicia penal, formas pertinentes de complementar la labor ya realizada por entidades como la UNESCO, el UNIDROIT, la Organización Mundial de Aduanas, la INTERPOL y el Consejo Internacional de Museos en la esfera de la protección contra el tráfico de bienes culturales.

40. El Primer Vicepresidente destacó tres aspectos de esas resoluciones. En primer lugar, se refirió a los instrumentos internacionales existentes que resultaban pertinentes al tráfico de bienes culturales, en particular la Convención de 1970, la Convención de 1995, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado⁶ y sus dos protocolos y la Declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural. En segundo lugar, subrayó la necesidad de encontrar soluciones concretas al problema que planteaba ese tipo de delito, como estudiar formas de dar más eficacia al Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos. Por último, señaló aspectos concretos que podrían servir de orientación para la labor del grupo de expertos, como la penalización, la prevención, la creación de capacidad, la sensibilización, la asistencia técnica y la cooperación internacional, incluidos los procedimientos para restituir y devolver los bienes culturales.

41. Los observadores de la UNESCO y el UNIDROIT presentaron las principales disposiciones de la Convención de 1970 y la Convención de 1995, y un observador de la UNODC presentó la Convención contra la Delincuencia Organizada. Por lo que atañe a la inquietud expresada ante el problema cada vez más grave del tráfico

⁶ *Ibíd.*, vol. 249. núm. 3511.

de bienes culturales, se examinaron la eficacia de los diversos instrumentos internacionales y los mecanismos para su aplicación, así como los criterios y las medidas preventivas para eliminar ese problema.

42. Varios oradores expusieron los problemas que se afrontaban para aplicar esos instrumentos en el contexto del derecho interno, en particular en los Estados de destino. Varios oradores mencionaron el problema de la cuantía de los importantes costos que debían sufragar los gobiernos para devolver al Estado de origen los bienes culturales adquiridos ilícitamente o para solicitar su devolución, especialmente por conductos jurídicos privados.

43. Se puso de relieve el papel de los Estados de tránsito en las actividades de tráfico, incluidas las dificultades ulteriores que éste planteaba para localizar efectivamente los bienes culturales y, en particular, para identificar los adquiridos ilícitamente.

44. Se aludió al problema de determinar el grado en que el comprador conocía el origen de un objeto, especialmente en el contexto del requisito de diligencia debida previsto en la Convención de 1995.

45. Muchos oradores apoyaron la propuesta de utilizar certificados de exportación. Se reconoció la importancia que revestían el problema de los objetos y certificados falsos y el de las complicaciones que introducía el tráfico a través de Estados de tránsito para determinar el tipo de certificado de exportación que se requeriría. Un orador se refirió al problema de las excavaciones ilegales y a la incapacidad de los Estados para reclamar la propiedad de los objetos descubiertos en esas excavaciones que tuvieran valor cultural. La UNESCO estaba elaborando una ley modelo que pudieran utilizar los Estados de origen a ese respecto.

46. Se consideró que era a la vez difícil y compleja la vigilancia de las excavaciones ilegales y del robo de bienes culturales en el territorio de los Estados.

47. Un orador propuso que se armonizaran los aspectos principales de las diferentes convenciones; esa idea recibió apoyo de varios otros oradores.

48. Otros oradores consideraron que era demasiado ambicioso elaborar una nueva convención, y en lugar de ello propusieron que se realizara una evaluación de los instrumentos jurídicos existentes a fin de proponer mejoras. A ese respecto, se señaló que la Convención de 1970 y la Convención de 1995 eran complementarias, y que la Convención contra la Delincuencia Organizada podía incluir otros aspectos complementarios en lo tocante a la prevención del delito. Se propuso que se estudiara a fondo la cobertura general de esos instrumentos complementarios.

49. Algunos oradores señalaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada sería la base jurídica apropiada para hacer frente al tráfico de bienes culturales.

B. Medidas preventivas

50. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas los días 24 y 25 de noviembre, el grupo de expertos examinó la rúbrica sustantiva correspondiente a las medidas preventivas. Los observadores del Consejo Internacional de Museos, la Organización Mundial de Aduanas y la UNODC presentaron ponencias

audiovisuales. Hicieron declaraciones los representantes de Alemania, el Brasil y los Estados Unidos. También hicieron declaraciones los observadores de Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bulgaria, España, Italia, el Líbano, México, el Pakistán y el Perú. Hicieron igualmente declaraciones los observadores de la UNESCO, la INTERPOL, el UNIDROIT y la UNODC.

51. El observador del Consejo Internacional de Museos se refirió a la utilización de un código de ética y de “listas rojas” de objetos desaparecidos para evitar el tráfico y despertar conciencia sobre la circulación de objetos robados.

52. Con respecto a la eficacia de la utilización de licencias de exportación, algunos oradores opinaron que eran útiles, en tanto que otros se declararon partidarios de utilizar formularios electrónicos. Se expresó inquietud por la capacidad de los traficantes de eludir las leyes y aprovechar los vacíos legales. Varios oradores destacaron la labor de la INTERPOL en lo relativo a las bases de datos y la información estadística. Sin embargo, existía preocupación respecto del grado de capacidad para presentar esa información y esos datos sin la cooperación ni las aportaciones de los Estados, a nivel nacional y entre las diversas autoridades competentes.

53. Muchos oradores apoyaron la idea de mejorar los inventarios de bienes culturales. Varios mencionaron la utilización o creación de distintas bases de datos en que se enumeraran bienes culturales. Algunos oradores intercambiaron información sobre las disposiciones de su respectiva legislación nacional relativa a la protección de los bienes culturales y el tráfico de ellos. Otros mencionaron la capacitación de funcionarios especiales de policía y de aduanas, en colaboración con el personal de los museos. La mayoría de los oradores expresó reservas respecto del sistema de “reparto”, con arreglo al cual los objetos se dividían entre el organismo cultural del Estado de origen y la persona o entidad que tuviera su posesión física; ese sistema no se consideraba eficaz para proteger los bienes culturales y prevenir su tráfico, y se expresó la opinión de que los Estados disponían de otras medidas eficaces para cumplir ese objetivo. Los oradores prestaron especial atención a la creación de capacidad y la sensibilización y así como a la importancia de la legislación nacional, en particular la de carácter penal, como mecanismo de prevención.

54. Un orador planteó la cuestión de la insuficiencia de las medidas de seguridad aplicadas a los objetos restituidos al Estado de origen. Otros oradores expresaron su inquietud por la falta de medios, incluso de carácter tecnológico, para garantizar la seguridad física de los objetos en algunos Estados.

55. Una oradora propuso que se eliminara el “mercado gris” imponiendo a los vendedores la exigencia de presentar una licencia de exportación y centrándose en la cooperación con las casas de subastas y las plataformas de Internet. Un orador propuso que se documentaran las excavaciones ilegales y que los Estados intercambiaran información sobre las personas enjuiciadas y condenadas por delitos relativos al tráfico de bienes culturales, a fin de posibilitar el intercambio de prácticas y procedimientos fructíferos para combatir el tráfico.

56. Numerosos oradores exhortaron a que se penalizara con más severidad el tráfico de bienes culturales. Un orador destacó el efecto de esa penalización en la cooperación con las autoridades nacionales mediante plataformas de Internet para limitar el tráfico de bienes culturales en línea. Se indicó que los Estados de tránsito

tal vez requerirían medidas de prevención expresas por la complejidad del tráfico transnacional de bienes culturales. También se planteó la cuestión de los certificados de exportación y de propiedad en relación con los Estados de tránsito.

57. Varios oradores aludieron a la necesidad de reducir la demanda de objetos culturales de procedencia ilícita, a fin de disminuir con ello los incentivos para el tráfico de bienes culturales. Un orador planteó el asunto de la corrupción en el sector de la cultura, que era una de las causas o los factores de facilitación importantes de la pérdida y el tráfico de bienes culturales.

C. Penalización

58. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 25 de noviembre, el grupo de expertos examinó la rúbrica sustantiva correspondiente a la penalización. El observador de la UNODC presentó ponencias audiovisuales acerca de la reunión de datos estadísticos sobre los delitos relacionados con los bienes culturales y los aspectos legislativos de la penalización. Hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Arabia Saudita, Argelia, China, los Estados Unidos, la República Islámica del Irán, Rumania y Turquía. También hicieron declaraciones los observadores del Estado Plurinacional de Bolivia, Bulgaria, Chile, el Ecuador, Egipto, México, Suiza y Zimbabwe. Hicieron a su vez declaraciones los observadores de la UNESCO, el UNIDROIT, la INTERPOL y la UNODC.

59. El Presidente de la reunión invitó a los oradores a que centraran sus contribuciones en las siguientes cuestiones concretas relativas a la penalización del tráfico de bienes culturales: a) la disponibilidad de datos estadísticos a nivel nacional; b) la existencia de una legislación específica sobre el tráfico de bienes culturales y las posibles dificultades para elaborarla; c) la imposición de penas rigurosas por el tráfico de bienes culturales; d) la existencia de sanciones contra interesados o sectores determinados; e) el asunto de la inversión de la carga de la prueba; f) las medidas de derecho penal con que se penalicen las actividades de quienes soliciten y adquieran bienes culturales de origen ilícito; y g) la utilización de nuevas tecnologías en la lucha contra el tráfico de bienes culturales y la penalización de su utilización para fines ilícitos.

60. Los oradores señalaron la necesidad de adoptar un doble enfoque de la penalización en lo relativo al tráfico de bienes culturales. No sólo debería sancionarse a los traficantes y facilitadores, sino también a las personas que solicitaran y recibieran los bienes culturales objeto de tráfico.

61. Varios oradores examinaron el efecto positivo de los acuerdos bilaterales, que permitían a los Estados devolver bienes culturales y solicitar su devolución.

62. Varios oradores abordaron el asunto de la inversión de la carga de la prueba. Se señaló que una de las formas de salvar las diferencias entre los países de tradición romanista y los de derecho anglosajón en lo tocante a la carga de la prueba sería buscar formas en que podría exigirse una mayor diligencia debida al comprador.

63. Muchos oradores mencionaron la necesidad de hacer frente a la demanda de bienes culturales como un medio de reducir la delincuencia en ese ámbito. Las sanciones impuestas a los delincuentes se consideraban suficientemente rigurosas,

pero tal vez no tenían efecto disuasivo en todos los delincuentes. Un orador observó que la penalización podía resultar más eficaz en el caso de los delincuentes “de cuello blanco”. Además, las sanciones se debían aplicar con rapidez y coherencia. Se convino en la importancia de que se impusieran con mayor frecuencia sanciones penales contra los saqueadores, marchantes y traficantes.

64. Se indicó que la creación de un sistema de gestión general de datos permitiría documentar los objetos en forma segura. Se propuso que se estableciera una base de datos central que proporcionara acceso a distintos inventarios nacionales.

65. Se expresó inquietud por la posibilidad de que la utilización de nuevas tecnologías para apoyar la penalización del tráfico de bienes culturales generara gastos muy elevados.

66. Varios oradores exhortaron a que se promulgara una nueva legislación específica y se penalizara más rigurosamente el tráfico de bienes culturales. Un orador mencionó el efecto positivo del aumento de las sanciones que se había observado en su país en cuanto a la reducción del número de casos de tráfico tras imponerse nuevas sanciones penales; de cualquier manera, no se disponía todavía de un informe de evaluación para verificar esa opinión.

67. Un orador señaló que era preciso hallar formas de superar las dificultades que afrontaban los Estados de origen para hacer valer su derecho de propiedad, en particular en los litigios internacionales en que procuraban recuperar objetos. Una de las ideas planteadas fue la de que los Estados de origen en parte de cuyo territorio hubieran existido civilizaciones antiguas establecieran alguna forma legal a fin de participar en esos litigios en nombre de todos los Estados interesados.

68. Un orador se refirió a la dificultad para establecer inventarios que comprendieran todos los bienes culturales, en particular los bienes por descubrir. De cualquier modo, se reconoció la importancia de disponer de una base de datos centralizada de los bienes culturales a nivel nacional.

69. Muchos oradores pusieron de relieve la escasez de datos relativos al tráfico de bienes culturales. Se recalcó la necesidad de reunir los datos pertinentes, especialmente por medio de estadísticas comparables, a fin de promover la reacción de los Estados Miembros y mejorar la coordinación de las actividades de reunión de datos a escala internacional.

70. Un orador propuso que se previera también la penalización de la alteración o falsificación de bienes culturales.

D. Cooperación internacional

71. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 25 de noviembre, el grupo de expertos examinó la rúbrica sustantiva correspondiente a la cooperación internacional. Un observador de la UNODC presentó una ponencia audiovisual acerca de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada sobre cooperación internacional que podrían aplicarse al tráfico de bienes culturales. También presentó una ponencia audiovisual el observador de la INTERPOL. Hicieron declaraciones los representantes de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, la República Islámica del Irán, Nigeria, Rumania y

Turquía. También hicieron declaraciones los observadores de Egipto, Italia, México, los Países Bajos y el Yemen. Hicieron igualmente declaraciones los observadores de la UNESCO, la INTERPOL y la UNODC.

72. El Presidente invitó a los oradores a que centraran sus contribuciones en las siguientes cuestiones concretas relacionadas con la cooperación internacional para proteger los bienes culturales: a) la importancia relativa de la cooperación bilateral, regional e internacional; b) el funcionamiento práctico de la cooperación judicial en los casos de tráfico de bienes culturales; c) la importancia del intercambio expedito de información sobre el tráfico de bienes culturales; d) las iniciativas de cooperación entre Estados y dentro de cada Estado; y e) la cuestión de la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base para la cooperación contra el tráfico de bienes culturales.

73. El observador de la INTERPOL presentó los instrumentos de esa organización para promover la cooperación entre fuerzas policiales, en particular la red que conectaba a todos los Estados miembros y la base de datos sobre obras de arte, así como los seminarios de capacitación.

74. Los oradores destacaron la importancia de invocar acuerdos bilaterales para lograr la restitución de bienes culturales adquiridos ilícitamente, sobre todo en los casos en que se requería una acción expedita. Se convino en que los acuerdos multilaterales eran importantes para establecer el marco de cooperación, en particular en el contexto regional.

75. Los oradores reconocieron en su mayoría la complementariedad de todos los tipos de cooperación, en los ámbitos bilateral, regional e internacional. Un orador señaló que al recurrir a esos distintos niveles de cooperación se debía aplicar un criterio de inclusión expresa porque todos los niveles de cooperación interactuaban. Era probable que la cooperación bilateral, si se utilizaba, produjera resultados más rápidos, lo que en algunos casos resultaba indispensable. Además, tenía la ventaja de poner a los respectivos funcionarios nacionales en contacto estrecho y periódico entre sí, lo que reportaba beneficios conexos en lo relativo a intercambio de información y de cooperación oficiosa.

76. Un orador aludió a la necesidad de reconocer las especificidades culturales e históricas de determinadas regiones para establecer medidas de restitución eficaces. La importancia de que se dispusiera de conocimientos a nivel local era decisiva para evaluar la propiedad de los bienes culturales.

77. Algunos oradores señalaron la necesidad de asignar más importancia a los mecanismos internacionales para la restitución de los bienes culturales robados. El observador de la UNESCO se refirió al Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, así como a las normas que se estaban elaborando para emplear la mediación con fines de restitución.

78. Varios oradores presentaron ejemplos de casos de cooperación fructífera en que se había utilizado Internet como instrumento para localizar a los marchantes y pidieron que se suministrara información sobre casos similares. Algunos oradores señalaron que Internet se había convertido en uno de los medios principales para la celebración de subastas. Podría aumentarse la cooperación para vigilar Internet, tal vez con la asistencia del Consejo Internacional de Museos.

79. Algunos oradores apoyaron la idea de recabar información a escala mundial sobre las subastas celebradas en casas de subastas y por Internet, y de exigir a los establecimientos tradicionales de ese tipo y a los que funcionaban por Internet que suministraran, por lo menos con dos semanas de antelación a la subasta, información pública sobre el origen de los objetos culturales que estaban en venta.

80. Los oradores señalaron la necesidad de que la cooperación se caracterizara por un enfoque multidisciplinario.

81. Los oradores examinaron la importancia de la coordinación nacional para facilitar la cooperación internacional, por ejemplo cuando una entidad única que se ocupara de ella y de coordinar las actividades de la policía, los tribunales, los expertos culturales y otras entidades. Un orador señaló la importancia de que en la labor participaran funcionarios de rango ministerial.

81. Los oradores formularon observaciones sobre la posibilidad de aplicar las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada en el contexto de la lucha contra el tráfico, y pidieron que se siguiera estudiando esa opción jurídica.

82. Los oradores destacaron la importancia de la cooperación entre órganos internacionales como la INTERPOL y la UNODC.

V. Aprobación del informe y clausura de la reunión

83. En su sexta sesión, el grupo de expertos aprobó su informe, incluidas las recomendaciones que se presentarían a la Comisión en su 19º período de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2008/23 del Consejo Económico y Social.

84. El representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración en el sentido de que, a su juicio, las recomendaciones no reflejaban suficientemente el alcance del debate sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada. El representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia de la aplicación plena de las resoluciones que contenían disposiciones sobre la utilización de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El observador del Yemen planteó la cuestión de la falta de interpretación al árabe en la segunda mitad del último día de la reunión. Un representante de la Secretaría respondió que, como la reunión se había financiado con cargo a recursos extrapresupuestarios, se había acordado que durante su celebración se dispondría de servicios de interpretación al español, el francés y el inglés y que todo servicio de interpretación a otros idiomas se prestaría según se dispusiera de ellos.

Anexo**Lista de participantes****Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

Alemania	Silvelie Karfeld, Thomas Tietz, Michael Lamber, Klaus Aldinger, Frithjof Berger, Robert Peters
Arabia Saudita	Saud Bin Talal bin Bader, Omar al-Zahrani, Fahad al-Bakr, Khalil al-Jehani, Abdullah al-Rashed
Argelia	Baziz Larras, Younsi Nawel-Dahmani, Zohra Zerara
Argentina	Eugenio María Curia, Ariel Walter González
Austria	Helmut Böck, Brigitte Fasz binder-Brueckler, Claudia Scherzer-Reiteter, Sàrolta Schredl, Erika Pieler, Anita Gach
Brasil	Eduardo Da Costa Farias, Franco Perazzoni, Wivian Patricia Pinto Diniz
China	Yong Sun, Qinmin Shen
El Salvador	Vanessa Interiano, Julia Villatoro
Emiratos Árabes Unidos	Ayad al-Yassiri
Estados Unidos de América	Thomas Michael Peay, John Brandolino
Federación de Rusia	Victor Petrakov, Inga Meshkova, Sergey Goncharov, Sofia Zakharova
India	Abhijit Halder
Indonesia	Rainer Louhanapessy, Lalu M. Iqbal, Riena Dwi Astuty, Ahmad Gunawan Wicaksono
Irán (República Islámica del)	Omid Ghanami. Mohammad Hossein Ghaniei
Japón	Katsutoshi Ishikawa
Kenya	Njeri Wachira, Rhodah Amulele-Ogoma, Consolata Kiragu, Arown K. Suge, Esther M. Magiti
Nigeria	O.J. Eboreime
República de Corea	Sungho Han
Rumania	Simona Marin, Mariana Cimpean
Sudán	Sitona Abdella Osman, Jeshua Agwet Nykai
Turquía	Zeynep Cizmeli Ögün, Nehir Ünel
Ucrania	Yurii Savchuk

**Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores**

Angola	Dulce Gomes
Armenia	Armenak Sargsyan
Australia	Kim Allen, Simon Mamouney
Azerbaiyán	Javad Huseynov, Javad Nasirov
Belarús	Vadim Pisarevich
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Nogardo Jiménez Villa, Ricardo Javier Martínez Covarrubias, Paul Marca Paco, Julio Lázaro Mollinedo Claros, Laura Suárez Torres
Bulgaria	Borislav Ivanov Pavlov, Milen Dimitrov
Chile	Richard Oliva Gallardo, Mila Francisco Ferrada
Croacia	Vesna Baus
Dinamarca	Peter Navntoft
Ecuador	Juan Diego Stacey Moreno, María Elena Moreira
Egipto	Ehab Fawzy, Heba Negm, Aly Mohamed Omar El-Hawary, Ashraf Abdel Wahab El-Ashmawy, Ali Radwan
España	José L. Roselló, Martina González Antolín, Ignacio Baylina Ruiz
Estonia	Elika Brosman, Viljar Vissel
Filipinas	Linglingay F. Lacanlale, Mariel Algabre, Maria Antonia Bosa
Francia	Isabelle Tempestini, Valery Turcey, Marie Terracol
Irlanda	Niamh Neylon
Italia	Raffaele Mancino, Alexander Zelger
Jordania	Mutaz Masadeh
Kuwait	Shehab Abdel Hameed Shehab, Falah Al-Mutairi
Letonia	Liana Liepa
Líbano	Omar Halablab, Jeanne Mrad
Malasia	Hamizan Hashim
Marruecos	Abderrahman Fyad

México	Alejandro Díaz y Pérez Duarte, Ulises Canchola Gutiérrez, Pedro Luis Echeverría Alegría, Erasmo Lara Cabrera, Enrique Camargo
Mongolia	Gerelmaa Davaasuren
Países Bajos	Alphons Hamer, Alain Ancion, Marja Van Heese, Nout Van Woudenberg, Arda Scholte, Joël Meggelaars
Pakistán	Khurshid Anwar, Asif Hussain Memon, Usman Iqbal Jadoon
Panamá	Luis Enrique Martínez Cruz, Déborah Siraze
Perú	Antonio García Revilla, Rómulo Acurio Traversa, Carlos García Castillo
Polonia	Slawomir Piwowarczyk
República Dominicana	Ramón Quiñones, Wendy Olivero
Singapur	Heidi Tan, Joshua Lau
Suecia	Kart Nilsson
Suiza	Benno Widmer, Jean-Robert Gisler, Alberto Groff
Túnez	Mohamed Habib Haddad, Lamia Siala
Venezuela (República Bolivariana de)	Rodrigo Yáñez Pilgrim, Jacqueline Petersen Parra
Yemen	Ahmed al-Alwani, Marwan Ali Noman al-Dobhany
Zimbabwe	Godfrey Mahachi

Entidades representadas por observadores

Palestina	Zuheir Elwazer, Safaa Shabat
-----------	------------------------------

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Consejo Internacional de Museos, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización Mundial de Aduanas.